

CONVOCATORIA A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO DE ÁMBITO ESTATAL

2026

¿QUIÉN PUEDE SER BENEFICIARIO?

Aquellas entidades privadas sin fines de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas de acción social en el campo de las adicciones que afecten al ámbito territorial de dos o más comunidades autónomas.

Los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias a la fecha de publicación de la convocatoria son:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro nacional.
- b) Haber constancia en sus estatutos tanto de su carácter privado, como de su carencia de fines lucrativos y del ámbito estatal de su actuación.
- c) No estar incurso en los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Aquellos otros que se determinen en las correspondientes convocatorias.

¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES A FINANCIAR Y LAS PRIORIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROGRAMAS PRESENTADOS?

Las ayudas se destinarán a programas que se adecúen a las áreas de actuación y a los objetivos estratégicos de la Estrategia Nacional sobre Adicciones vigente y, en su caso, a las Acciones previstas en el Plan de Acción sobre Adicciones vigente, ambos documentos disponibles en la página web del PNSD.

De manera complementaria, **la convocatoria de ayudas 2026 priorizará la aplicación de los siguientes aspectos específicos con respecto al programa para el que se solicita la ayuda:**

- Adecuación a los estándares europeos de calidad en el área de prevención: https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/planAccion/plan/productos/pdf/Accion_31_Estandares_minimos.pdf
https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/646/EMCDDA_%20Estandares-europeos-de-calidad-para-la-prevencion-de-las-drogodependencia.pdf
- Existencia de indicios de efectividad del programa en la literatura científica o en los registros y repositorios existentes sobre intervenciones y programas evaluados (Exchange-EUDA, prevención basada en la evidencia, portal de buenas prácticas en adicciones, etc.) y mecanismos de extensión de los programas que han acreditado su efectividad.
- Mecanismos de actualización y adaptación de los programas al fenómeno actual de las adicciones y de su disponibilidad para poder ser adoptados por otros actores en otros ámbitos.
- Promoción de los procesos de evaluación interna y externa de la efectividad del programa para el que se solicita la ayuda.
- Estímulo de la implementación de programas de incorporación social (relación social, incorporación laboral, formación ocupacional y apoyo residencial) para personas con problemas de adicciones, especialmente para personas exreclusas.
- Inclusión de un plan de comunicación y difusión de actividades y resultados del programa para el que se solicita la ayuda.

- Mecanismos de evaluación de la incorporación de la perspectiva de género dentro del programa para el que se solicita la ayuda.
- Programas dirigidos a la prevención de las adicciones comportamentales, a la prevención selectiva en personas que practican chemsex y a la prevención y reducción del riesgo de adicciones, especialmente en personas adultas mayores.
- Programas dirigidos específicamente a la reducción de las desigualdades.

Las **ayudas**, que **no podrán referirse a programas de ámbito individual o de atención directa a usuarios**, deben ser solicitadas para la realización de **programas de carácter supracomunitario**. Se considerará que cumplen el criterio de supraterritorialidad los **programas que se ejecutan o afectan directamente a dos o más comunidades o ciudades autónomas**. En el caso de programas que se desarrollen a través de canales informáticos a distancia, no presenciales, el criterio se considerará cumplido cuando se dirija y esté disponible para todas las comunidades y ciudades autónomas.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ES NECESARIO APORTAR?

La documentación a aportar aparece recogida específicamente en el artículo 4 de la convocatoria y en la Guía informativa de ejecución y justificación para ONG.

¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

El plazo de la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la convocatoria.

Las personas interesadas presentarán sus solicitudes de manera electrónica y mediante la cumplimentación de los anexos correspondientes **a través de la aplicación informática SIGES**, lo que supone automáticamente su presentación en el Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad.

No se aceptarán, y por tanto se considerarán como inadmitidas, las solicitudes de ayuda o las comunicaciones presentadas a la DGPNSD en formato papel o por correo electrónico que no vayan acompañadas de su correspondiente presentación a través de la aplicación SIGES.

¿CÓMO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN?

Durante el procedimiento, toda la documentación debe ser presentada de forma telemática a través de la plataforma SIGES.

Únicamente se aceptarán las solicitudes registradas por esta plataforma y, además, el último día del periodo de solicitud, no habrá soporte técnico a partir de las 18.00 horas.

El acceso a la aplicación informática SIGES, disponible también en la página web de la DGPNSD es: <https://siges.dsca.gob.es>

Para acceder a dicha aplicación, los interesados deben acreditar su identidad con carácter previo, a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en el artículo 11 de la Ley 39/2015.

El Representante Legal de la entidad, previamente acreditado en SIGES, será el firmante de la solicitud que, al mismo tiempo, quedará registrada en el registro electrónico del Ministerio de Sanidad.

No obstante, la aplicación informática SIGES permite la entrada igualmente a distintos gestores, previa acreditación, con su firma electrónica reconocida, para exclusivamente cumplimentar los distintos Anexos de los programas que vayan a realizar.

Únicamente, en los casos en los que, debido a un fallo informático en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la presentación electrónica de la solicitud por los medios establecidos, se podrá remitir la solicitud y los correspondientes anexos, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice en el plazo de presentación de solicitudes.

¿QUÉ TIPOS DE PROGRAMAS PUEDEN SER OBJETO DE SUBVENCIÓN?

El coste total del programa para el que se solicita la ayuda, independientemente del importe que se solicite de subvención a la Delegación del Gobierno, no podrá ser superior a las siguientes cuantías:

- Programas de prevención, sensibilización, formación, apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes, incorporación social y programas de mejora de la gestión y transparencia de las entidades: 125.000 euros.
- Programas de estudios e investigación y evaluación externa: 50.000 euros.
- Programas de mantenimiento o apoyo a estructuras de coordinación: 75.000 euros.

Las entidades no podrán solicitar subvención para programas cuyo coste total supere estas cuantías máximas. El incumplimiento de este requisito no podrá ser subsanado, por lo que será motivo de inadmisión de la solicitud.

¿PUEDO COMPATIBILIZAR LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS?

Cuando un programa subvencionado reciba otras subvenciones o ayudas de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá comunicarlo a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD) en el momento en que se produzca.

Dicha comunicación se realizará mediante la cumplimentación del Anexo disponible al final del punto 8 de la Guía Informativa. Este anexo deberá estar firmado por el representante legal de la entidad y posteriormente se deberá presentar a través de la plataforma SIGES.

¿CÓMO PUEDO JUSTIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA AYUDA SOLICITADA?

En la solicitud es obligatorio cumplimentar la tabla "Presupuesto detallado de la ayuda solicitada", en la que deben desglosarse todos los gastos previstos y distribuirse correctamente entre los distintos conceptos subvencionables, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la Guía Informativa de ejecución y justificación.

Asimismo, debe completarse la tabla "Justificación detallada del presupuesto por actividad a realizar y conceptos", en la que se motivará la necesidad de cada gasto, indicando por qué se solicita una determinada cuantía para cada concepto presupuestario y su vinculación con las actividades a desarrollar.

Esta justificación es especialmente relevante durante la fase de evaluación, ya que permite valorar adecuadamente la coherencia, pertinencia y necesidad del presupuesto solicitado, y resulta determinante para la asignación de la puntuación correspondiente.

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS?

Para la valoración de las solicitudes y la adjudicación de las subvenciones correspondientes a las actividades a financiar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad técnica del programa
2. Capacidad, experiencia técnica y responsabilidad social de la entidad
3. Adecuación del programa a los fines del Plan Nacional sobre Drogas

Cada uno de los anteriores criterios se valorará con una puntuación máxima y una mínima en virtud del tipo de programa de los establecidos en la convocatoria de ayudas.

Los programas deberán obtener, en todo caso, la puntuación mínima en cada uno de los anteriores criterios, en el orden establecido, por lo que **no serán objeto de ayuda económica los programas que no alcancen dicha puntuación mínima en alguno de los criterios.**

¿CÓMO DEBO DAR PUBLICIDAD A LA SUBVENCIÓN RECIBIDA?

Las **entidades beneficiarias serán responsables de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada**, mediante la inclusión de la leyenda **“Financiado por” o “Colabora con” en su caso, sobre la imagen/logo institucional actualizada** de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas en todos aquellos materiales, productos o plataformas que hayan sido autorizadas por la DGPNSD.

Los materiales realizados con cargo a la subvención concedida y destinados a la difusión externa a la entidad (informes, guías, artículos científicos, campañas publicitarias, plataformas digitales y/o páginas web, etc.), **deberán ser previamente autorizados** por la Subdirección General de Coordinación de Programas de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

No precisarán autorización los siguientes materiales: artículos de promoción, materiales relacionados con actividades formativas (carteles, programas, materiales audiovisuales formativos, presentaciones, unidades didácticas, etc..), sin perjuicio de la correcta publicidad de la subvención que se debe realizar en dichos materiales. **Sin embargo, sí será preciso que la entidad realice una comunicación** con al menos un mes de antelación a su difusión, entrega o realización y, en todo caso, hasta el 30 de abril de 2027, inclusive. Las comunicaciones a realizar por la entidad deberán enviarse por correo electrónico a la dirección gestionsubvenciones@sanidad.gob.es

Tanto la comunicación como la solicitud de autorización y también los materiales a autorizar deberán ser enviados, a través de la aplicación SIGES, con un mes de antelación a la fecha prevista para su utilización, difusión, publicación, etc., y, en todo caso, hasta el 30 de abril de 2027, inclusive. Tanto la solicitud de autorización de materiales como la comunicación se entenderán desestimadas en el caso de silencio administrativo transcurridos 15 días hábiles.

¿CÓMO PUEDO ADAPTAR A NIVEL TÉCNICO Y ECONÓMICO EL PROGRAMA A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN?

El abono de la subvención se realizará previa presentación por la entidad de:

1. **La Memoria Técnica Adaptada, que deberá especificar qué actividades, materiales, productos, etc., con respecto al programa presentado en la solicitud, se mantienen, se**

modifican o se eliminan para adaptarse a la cuantía de la subvención propuesta por el órgano instructor o a las especificaciones que se hayan establecido, así como **si se mantiene o modifica el número de comunidades autónomas o las localizaciones donde se desarrollarán las actividades, la duración de las mismas y el número de destinatarios.**

2. **El Certificado Adaptado de Previsión de Gastos**, de acuerdo con la cantidad propuesta para subvención que, en su caso, podría requerir la reformulación del programa propuesto inicialmente. El Certificado Adaptado de Previsión de Gastos incluirá la aceptación expresa de la subvención concedida. Este Certificado Adaptado de Previsión de Gastos deberá ser aprobado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Las instrucciones para cumplimentar este documento se recogen en la Guía Informativa para ONG 2026.

En todo caso, **al elaborar el presupuesto adaptado a la propuesta de subvención** realizada por la DGPNSD, el **porcentaje de la cofinanciación no podrá ser en ningún caso inferior al presentado en la solicitud inicial respecto al coste total del programa.**

Si la propuesta de subvención realizada por la DGPNSD coincidiese con la cantidad solicitada por la entidad, ésta deberá remitir un **documento de aceptación expresa de la propuesta de subvención, que incluya los datos fiscales de la entidad.** Este documento se encuentra disponible en la Guía Informativa para ONG 2026.

¿SE PUEDEN REALIZAR MODIFICACIONES SOBRE MTA Y CPG DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO?

Con carácter general, las cantidades asignadas a los conceptos de cada programa subvencionado, según la previsión de gastos a que se refiere el artículo 10.2.a), podrán incrementarse hasta en un 10% de las establecidas inicialmente para cada concepto, en detrimento de la asignación a otros conceptos, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y respetando en todo caso el importe total de la subvención asignada a dicho programa.

Si durante el transcurso de ejecución del programa fuese necesario superar dicho porcentaje del 10%, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa, transformar o anular los existentes o modificar algún elemento del programa debido a la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, será precisa la autorización de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para realizar estas **modificaciones presupuestarias**. En el caso de los gastos sujetos específicamente a limitaciones calculadas sobre la cuantía total solicitada o concedida (coordinación, gestión y administración y auditoría), se admitirá el incremento de hasta el 10% sobre la cuantía prevista siempre que con dicho incremento no se sobrepase el límite impuesto en la norma.

Por tanto, el incremento en los conceptos presupuestarios por encima del 10% de la previsión autorizada, así como la modificación de los contenidos de los conceptos presupuestarios, tales como por ejemplo la creación o supresión de conceptos o subconceptos, o cambios en las actividades, exigirán la autorización previa por parte del órgano instructor. En el apartado siguiente se especifican los conceptos y los subconceptos existentes en la previsión de gastos.

Es importante tener en cuenta que **en el momento de la justificación el margen de incremento en los conceptos presupuestarios del 10% se aplicará respecto a las últimas cuantías aprobadas**, es decir, sobre las iniciales del CPG adaptado o las cuantías que, en su caso, se

hubieran autorizado durante la ejecución de las actividades por superar el 10% de modificación al alza.

Se requerirá una solicitud de autorización de modificación técnica en caso de que se lleve a cabo cualquier modificación que implique cambios relevantes en la realización de las actividades. Por ejemplo: cambios de modalidad (presencial-online; curso-jornada; etc.), reducción de horas lectivas, reducción de destinatarios, etc.

No precisarán autorización, pero sí comunicación a la DGPNSD mediante el correo electrónico gestionsubvenciones@sanidad.gob.es con suficiente antelación las siguientes modificaciones:

- La realización de las actividades con la siguiente información: actividad, dirección, fecha y programa de contenido, así como el acceso a las actividades formativas online.
- Cambios de fechas, de localizaciones* o de hora de realización de las actividades.
**Las modificaciones de las localizaciones territoriales no pueden suponer una reducción ni la eliminación de la representatividad de una comunidad autónoma.*

No obstante, sí se deberá justificar el cambio en el momento de la presentación de la memoria técnica final.

La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, a través de la aplicación SIGES, de forma motivada, con al menos un mes de antelación al plazo de finalización de ejecución de las actividades (es decir, hasta el 30 de abril de 2027, inclusive). La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas notificará a la entidad la resolución que corresponda en el plazo de quince días hábiles. La solicitud se entenderá desestimada de no producirse la autorización en este plazo.

En todo caso, es necesario que las modificaciones realizadas en la Memoria Técnica Adaptada del programa tengan correspondencia exacta con las modificaciones del Certificado de Gastos Adaptado.

No se podrán autorizar modificaciones económicas ni técnicas que alteren la naturaleza u objetivos de la subvención.

¿CÓMO SE DETERMINA EL IMPORTE DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS?

El importe individual de las ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida por cada programa de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo séptimo de la convocatoria y del coste de los programas presentados hasta el agotamiento del crédito disponible para estas ayudas, según el tipo de programa solicitado.

El importe de las cuantías individuales se determinará a partir de la puntuación obtenida por el proyecto de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo (Pn), cuyo valor máximo será de 100 puntos (P100), mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Importe individual de la ayuda} = (Pn/P100) \times \text{cuantía de la subvención solicitada}$$

¿QUÉ TIPO DE GASTOS SUBVENCIONABLES ESTÁN LIMITADOS?

- Los **gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención**, en todos los tipos de programas, se atenderán, en su justificación, a lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siendo de aplicación, en todos los

casos, las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren en vigor en cada momento.

- Los **gastos de coordinación o dirección** de los programas no podrán exceder del 10% de la cuantía solicitada o concedida para el programa.
- Los **gastos de gestión y administración** de cada programa, incluido el gasto del personal de la entidad, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida a cada programa. Por su propia naturaleza, en los programas de mantenimiento o apoyo a estructuras de coordinación, que financian en su mayor parte los gastos de gestión y administración de las entidades, no se aplicará esta limitación.
- Los gastos **de personal** laboral que se imputen a la subvención estarán limitados por las cuantías recogidas referida a las nóminas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social. La información relativa a estos límites se encuentra en la convocatoria y en la Guía Informativa de ejecución y justificación.
- Las siguientes **actividades formativas**, tendrán las limitaciones que en cada caso se indican:
 - Impartición de cursos, seminarios, talleres o similares: hasta un máximo de 90 euros por hora lectiva.
 - Dictado de conferencias: hasta un máximo de 300 euros por conferencia.
 - Participación en mesas redondas o similares: hasta un máximo de 120 euros por ponente.
- El **gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor** tendrá el carácter de gasto subvencionable, con el límite del 6% de la cantidad subvencionada por programa y en todo caso no pudiendo ser superior a 10.000 euros.

¿SE PUEDE SUBCONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA?

Las actividades del programa subvencionado deberán ser realizadas y gestionadas directamente por la propia entidad, no pudiendo ceder su ejecución a terceras entidades o fundaciones, aunque sean dependientes de la misma.

Ni en las Bases Regulatorias ni en la convocatoria de estas ayudas se contempla la posibilidad de subcontratación.

No obstante, los trabajos específicos necesarios para que la entidad pueda realizar la actividad subvencionada, como gastos de imprenta, informática o gastos de gestión de contabilidad-nóminas, que no puedan ser acometidos con los medios de la entidad, pueden ser contratados con empresas especializadas, de acuerdo con el art. 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La factura por esos trabajos deberá ir a nombre de la entidad subvencionada.

En el caso de trabajos específicos, se tendrá en cuenta que **cuando el importe del gasto supere la cuantía de 15.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica** (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), **el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio o la entrega de los bienes**. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de la subvención (si el gasto se hubiera

realizado con anterioridad a la solicitud) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía (artículo 31.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Igualmente, **solo serán considerados “Gastos de personal para actividades”** en la Memoria Económica/Certificado de Previsión de Gastos **los derivados de la realización de actividades del personal trabajador con relación laboral con la entidad, como empleadora, en el marco de aplicación de la Ley del Estatuto de los Trabajadores** (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), **y su justificación se realizará mediante las correspondientes nóminas**, de acuerdo con las instrucciones expuestas en la Guía informativa para ONG 2026.

El personal propio, al no encontrarse autorizada la subcontratación en la convocatoria, deberá ser quien, con carácter general, realice las actividades subvencionadas, que son actividades que en todo caso debe ejecutar la entidad beneficiaria. Hay que recordar, además, que **las actividades relacionadas con la coordinación deben ser necesariamente desarrolladas por personal propio**.

¿CÓMO SE ABONA LA SUBVENCIÓN?

El **abono de la subvención se realizará de forma anticipada**, para que sea posible financiar la realización de las actividades.